

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por el grave riesgo de inundaciones en la zona del C.P. de Turismo “Sierra de Gata”, por la existencia de varias obras de paso cuya sección es inferior a la sección natural del arroyo San Blas.

Las obras con que se trata de solucionar el problema consisten en la ejecución de una bóveda de hormigón armado y limitada por muros de hormigón que serán revestidos de piedra natural para disminuir el impacto ambiental.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de junio de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 31 de julio de 2002 (D.O.E. nº 93 de 10 de agosto de 2002), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2002,

#### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Tratamiento o Adecuación de Cauce de Gata”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES

***DECRETO 133/2002, de 24 de septiembre, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de “Mejora y ampliación del abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena”.***

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio,

las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la ejecución de una ampliación de la Estación de Tratamiento de Agua Potable, tres nuevos depósitos reguladores y nuevos depósitos de distribución, conducciones y obras auxiliares. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3.376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de enero de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 31 de julio de 2002 (D.O.E. nº 93 de 10 de agosto de 2002), dentro del plazo al efecto concedido, se han presentado escritos de alegaciones, por Juan Cabeza Menea, Renfe y Manuel Prieto Barradas, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 24 de septiembre de 2002,

#### DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: “Mejora y Ampliación del Abastecimiento a la Mancomunidad de Llerena”, con los efectos y alcance previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 24 de septiembre de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,  
EDUARDO ALVARADO CORRALES